

RESOLUCIÓN No. 023

(Del 3 de Marzo de 2024)

***Por medio de la cual se convoca a una reunión de Asamblea
“ ordinaria mixta de la Federación Colombiana de Esgrima”***

El órgano de administración de **LA FEDERACION COLOMBIANA DE ESCRIMA**, en uso de las facultades que le confieren los estatutos y,

CONSIDERANDO

✂ Que el artículo 20 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Esgrima que:

“La asamblea de la FEDERACIÓN se constituye con la participación de cada uno de los representantes legales de organismos deportivos afiliados, y en caso de no poder asistir éste podrá nombrar a un delegado.

Para la participación de las ligas afiliadas en la asamblea de la FEDERACION se requiere que cuente reconocimiento deportivo vigente, sus derechos no hayan sido objeto de suspensión o pérdida de afiliación por la autoridad competente, y que se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la FEDERACIÓN al momento de la asamblea. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

PARÁGRAFO I: Cada afiliado tendrá derecho a un voto.

PARÁGRAFO II: Cada representante y/o delegado podrá representar sólo una liga en cada reunión de Asamblea.”

- ✂ Que el artículo 24 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Esgrima establece que:

“Se podrá realizar las siguientes reuniones:

Reunión ordinaria: Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo deportivo, la marcha del mismo y el desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.

(...)

Reunión No Presencial: Los afiliados a la FEDERACIÓN pueden realizar por cualquier medio que sea susceptible de probarse, reunión de asamblea sin estar presentes, siempre y cuando deliberen y decidan de manera simultánea y sucesiva la mitad más uno de la totalidad de los afiliados. La escogencia del medio que se utilizará será tomada por el Órgano Convocante.”

- ✂ Que el artículo 25 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Esgrima indica que:

“El órgano de administración de la FEDERACIÓN, a través de resolución convocará a reunión ordinaria de la asamblea, mediante resolución que comunicará por escrito y con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, a todos y cada uno de los organismos deportivos afiliados en uso de sus derechos, al último correo electrónico que estos hayan allegado a la Federación. La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARÁGRAFO I. A la convocatoria de reunión ordinaria de asamblea se anexarán los informes de labores, los estados financieros, copia del acta de la última asamblea, los proyectos de los programas y actividades de presupuesto del

siguiente ejercicio, y de toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la asamblea, como también una relación de los afiliados que puedan participar en la reunión con voz y voto, previo estudio del órgano de administración anexando además la lista de los afiliados que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo de la comisión disciplinaria que los suspendió.

PARAGRAFO II. La convocatoria será informada al MINISTERIO DEL DEPORTE y al COMITÉ OLIMPICO COLOMBIANO, sin que su ausencia impida la realización de la asamblea ni la validez o eficacia de los actos.”

✂ Que el artículo 26 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Esgrima, establece que:

“El orden del día de la asamblea ordinaria constará de los siguientes puntos:

- a) Llamado a lista, revisión y recepción de acreditaciones.*
 - b) Verificación del quórum e instalación.*
 - c) Elección de comisión aprobatoria del acta*
 - d) Análisis y aclaraciones a los informes laborales y de los estados financieros del ejercicio anterior presentados por el órgano de administración.*
 - e) Análisis del informe del revisor fiscal y aprobación o improbación de los estados financieros del ejercicio anterior y del presupuesto.*
 - f) Estudio y adopción de programas.*
 - g) Elección de miembros del órgano de administración colegiado.*
 - h) Elección de miembros del órgano de control.*
 - i) Elección de los dos miembros del órgano de disciplina.*
 - j) Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponda a la asamblea.*
 - K) Estudio y aprobación de programas*
 - L) Discusión y votación de proposiciones y varios.*
- Los puntos consagrados en los ordinales g), h), i) y j) cuando corresponda.”*

✎ Que, en vista de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y estatutarias se requiere efectuar la convocatoria a la reunión de Asamblea Ordinaria presencial para la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a todas las Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Esgrima a la reunión de Asamblea Ordinaria mixta para el sábado treinta (30) de Marzo del 2024 a las 11:00 a.m., en el Edificio " OFICINAS 93 B" Carrera 14 # 93 B – 32 y para las personas que asistan de manera virtual a través de la plataforma Zoom mediante el siguiente enlace:

<https://us02web.zoom.us/j/85959914277>

- a) Llamado a lista, revisión y recepción de acreditaciones.
- b) Verificación del *quórum* e instalación.
- c) Elección de comisión aprobatoria del acta.
- d) Análisis y aclaraciones a los informes laborales y de los estados financieros del ejercicio anterior presentados por el órgano de administración.
- e) Análisis del informe del revisor fiscal y aprobación o improbación de los estados financieros del ejercicio anterior y del presupuesto.
- f) *Presentación y Elección de la Revisoría Fiscal para el periodo del 1 de abril de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.*
- g) Estudio y adopción de programas.
- h) Discusión y votación de proposiciones y varios.
 - Renovación Régimen Especial - DIAN

ARTÍCULO SEGUNDO. Para poder participar en la reunión de Asamblea Ordinaria convocada, es necesario que los afiliados se encuentren a paz y salvo con la tesorería de la **FEDERACION** por todo concepto, que no haya sido sancionada con suspensión o pérdida de afiliación por parte de la Comisión Disciplinaria de Federación Colombiana de Esgrima y, que tengan vigente el reconocimiento deportivo.

ARTÍCULO TERCERO. La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito, firmado por el representante legal afiliado, documento que se entregará a la secretaria de la Asamblea.

ARTÍCULO CUARTO. Copia de la presente Resolución será enviada al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a la **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO** y a las Ligas afiliadas.

La presente resolución se expide en Bogotá el día tres (3) del mes de Marzo del dos mil veinticuatro 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA VILA CARVAJAL
Presidente
Federación Colombiana de Esgrima